COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES REPÚBLICA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GCO-F-17
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	

CARTA DE ACEPTACIÓN No. 68 DE 2026

CONTRATISTA:	**INELMED DE COLOMBIA S.A.S**
NIT:	**900064651-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN DIEGO LÓPEZ GÓMEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 11.447.000**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con **LA COMISIÓN** a prestar el servicio de inspección, pruebas y mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a todo costo, para el sistema de detección de incendios ubicados en la sede de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. De conformidad con la Invitación Pública No. 72 de 2026 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($7.587.000), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR,** valor respaldado en el CDP No. 10926 del 16 de marzo de 2026, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe de presupuesto de la Entidad. **PARÁGRAFO:** Una vez aplicada la metodología establecida en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la CRC identificó que la propuesta presentada por el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad podría contener precios artificialmente bajos. En consecuencia, se le solicitó la correspondiente aclaración, la cual fue remitida dentro del plazo otorgado por la Entidad. Analizada la justificación, el Comité Asesor y Evaluador Técnico consideró que los argumentos presentados por el proponente son razonables, coherentes y debidamente soportados, lo que garantiza la ejecución idónea del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, en dos pagos, cada uno por el 50% del valor del contrato. Cada uno se realizará una vez finalizado el mantenimiento preventivo de cada semestre, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co. **b)** Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor. **d)** Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC

aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor. **NOTA 1:** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Presentar al Supervisor el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, donde se describan las actividades necesarias para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, del Sistema de detección de Incendios de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, previa comunicación de los horarios de atención de la CRC emitida por la supervisión del contrato y así poder garantizar el servicio y el suministro de las cantidades de repuestos que se requieran a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
2. Presentar al supervisor las Hojas de vida del personal, junto con los soportes requeridos en el numeral *2.3. Especificaciones Técnicas del bien o servicio a contratar*, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución.
3. Presentar al supervisor del contrato, documento donde se informe el contacto o enlace administrativo, el cual debe contener como mínimo: número telefónico, número celular y correo electrónico, el cual deberá tener una disponibilidad de 7 días por 24 horas, para el reporte de cualquier eventual necesidad de la CRC.
4. Disponer y garantizar del personal calificado, logística, medios de transporte y demás elementos necesarios para garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, asumiendo todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como los costos generados por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de estos, incendio, y cualquier otro hecho que ocurra previo al servicio.
5. Realizar y garantizar la calidad de los mantenimientos correctivos, cumpliendo con las normas establecidas para el Sistema de Detección de Incendios. Con el mantenimiento correctivo se busca restaurar la normal operación del sistema luego de una avería durante su operación, esto incluye la localización de la falla, su reparación, el reemplazo de los componentes y piezas dañadas previamente cotizadas y aprobadas por el supervisor.
6. Suministrar e instalar los repuestos a la red que se lleguen a requerir previa aprobación por parte del supervisor.
7. Garantizar que las piezas o suministros requeridos por el supervisor del contrato sean nuevos y originales de fábrica, con sus respectivos sellos de fábrica, y deberán contar con garantía del fabricante como mínimo por un (1) año. Por lo tanto, no se aceptarán repuestos usados, remanufacturados o reparados en ninguna de sus partes.
8. Reponer los elementos, en el evento en que realice mala manipulación de estos al ejecutar el mantenimiento, por unos de las mismas características.
9. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes o costos adicionales no previstos.
10. Debe realizar entrega del informe del servicio de mantenimiento de cada una de las visitas programadas de manera semestral, en el cual se describa las actividades realizadas para el control de ejecución del contrato y actualización de la hoja de vida de la red.
11. Realizar entrega de informe final en donde se indique el estado operativo y funcional del sistema de Detección de Incendios y se describan las recomendaciones técnicas de preservación, actualización y demás criterios que garanticen el buen funcionamiento del Sistema.

12. Reemplazar los accesorios y repuestos que no cumplan con los estándares de calidad adecuados o no cumplan con las especificaciones técnicas del equipo.
13. El contratista deberá solicitar previa autorización de la compra de los repuestos, al supervisor del contrato, luego se debe instalar y dejar en correcto funcionamiento el sistema bajo parámetros del fabricante.
14. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de las (24) veinticuatro horas hábiles siguientes al requerimiento que le haga el supervisor del contrato, los elementos defectuosos o de mala calidad por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley, previo visto bueno del mismo.
15. El contratista deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades de mantenimiento que serán desarrollados (emisiones, residuos peligrosos entre otros) y generar los controles necesarios para mitigar los riesgos.
16. El contratista debe realizar la entrega de los elementos que se cambien, para que la entidad haga la disposición adecuada de este tipo de Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE.
17. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas mínimas para el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a todo costo, para el sistema de detección de incendios ubicados en la sede de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE DETECCION
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo	Se deben realizar 2 visitas de mantenimiento preventivo, 1 semestral, y los correctivos que se requieran
2	Sistema de Detección	La detección se hace por medio de detectores de humo, manejados y monitoreados desde un tablero eléctrico de control convencional. Se debe realizar mantenimiento preventivo y revisión general de los siguientes elementos del sistema de detección de manera semestral, la cual incluye: • Panel de Control Bosch FD-7024. ○ Revisión de LED. ○ Fuente de alimentación. ○ Baterías de reserva. ○ Pruebas del sistema • Setenta y nueve (79) detectores de Humo fotoeléctricos de zona abierta, marca Bosch D7050 MUX. • Once (11) sirenas W-HS Bocinas con luz estroboscópica multicandela, marca Bosch. • Once (11) estaciones Manuales, marca Bosch.
3	Pruebas	Se deben realizar pruebas generales a todo el sistema terminado cada mantenimiento preventivo o correctivo, garantizando el buen funcionamiento del sistema y cada uno de sus componentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)
4	Contacto o Enlace Administrativo 24 / 7	Debe contar con un contacto o enlace administrativo disponible 7 días por 24 horas, para el reporte de cualquier eventual necesidad de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

- **Horario para la prestación del servicio de mantenimiento:**

El supervisor del contrato será el encargado de indicar al proveedor los horarios en que se realizará de manera oportuna, eficaz y óptima el respectivo mantenimiento donde no deberá interrumpir las actividades cotidianas de los servidores públicos y todas las recomendaciones dadas al proveedor en el transcurso del contrato.

- **Fecha de realización de las actividades:**

Las fechas de realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema de detección de incendios ubicados en la sede de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, serán concertadas con el supervisor del contrato.

Los mantenimientos se deben realizar de acuerdo con la Norma de inspección, prueba y mantenimiento de sistemas contra incendios de la **NFPA1**[1]y el código Nacional de Alarmas de Incendio y Señalización **NFPA 72**[2]**.**

- **Actividades para desarrollar en el servicio de mantenimiento:**

El mantenimiento preventivo de los equipos consiste en la revisión del funcionamiento de cada uno de los módulos, estaciones manuales, detectores de humo, y tablero de control para verificar las señales que presentan (falla, alarma y control).

- **Mantenimiento Preventivo del Tablero de Control y Señalización:**

- Limpieza general del panel.
- Revisión de los circuitos de entrada y de salida, electrónica y mecánicamente.
- Revisión de la fuente de potencia para el panel, inspección física y medida de voltaje de las baterías de respaldo, localizada en el mismo panel.
- Revisión de las conexiones a 110 voltios, rectificando fases y conexiones a tierra.
- Revisión en la central de los LED de indicación de las siguientes funciones:

 - Unidad de control normal.
 - Indicador de maestro.
 - Indicador maestro de falla en zona.
 - Realizar pruebas como mínimo de los siguientes componentes de Operación:
 - ✓ Botón de reconocimiento (apagado de la alarma de falla).
 - ✓ Botón de reinicio o reposicionado del sistema (reset).
 - ✓ Interruptor de bloqueo (para evitar la operación del sistema de extinción).

- **Mantenimiento Preventivo de Detectores de Humo:**

[1] Código de incendios
[2] https://www.nfpa.org/es/codes-and-standards/nfpa-72-standard-development/72

- Desmonte y limpieza general de los detectores.
- Remoción de las cabezas de detección para someterlos a una limpieza con aire a baja presión con un soplador industrial en las partes electrónicas accesibles.
- Ajuste de borneras.
- Pruebas del voltaje umbral y calibración de los detectores.
- Realizar pruebas de funcionamiento.

- **Mantenimiento Preventivo de Dispositivos de Alarma:**

- Limpieza general de las estaciones manuales (de descarga, de aborto y de Alarma), como la de las alarmas de (campana, visual y sonora).
- Verificación y prueba del funcionamiento de las cornetas de luz y sonido.
- Verificación y prueba del funcionamiento de las estaciones manuales.
- Verificación y pruebas de funcionamiento de citófonos.

ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SERVICIO

El contratista deberá incluir todos los elementos que requiera para adelantar el mantenimiento, tales como limpiadores de contacto, lijas, disolventes, anticorrosivo, estopa, cinta aislante elementos de aseo entre otros, accesorios o repuestos menores, mano de obra, transportes y todo lo que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.

- **Se consideran repuestos menores:**

- Abrazaderas
- Fusibles.
- Terminales.
- Bombillos de señalización.
- Amarres plásticos.
- Conectores y prensa estopas.
- Tortillería.

LOGÍSTICA DE LA VISITA:

De la visita se elaborará un comprobante de servicio, que debe ser firmado por el supervisor designado por la Entidad, quien verificará y dejará constancia del buen funcionamiento del equipo.

En este documento quedará plasmada la información del estado del equipo y los sistemas, las recomendaciones pertinentes, la labor que se realizó y los pendientes para hacer seguimiento (el seguimiento de los pendientes es responsabilidad de las dos partes). Adicionalmente este comprobante debe contar con un espacio de comentarios y/o observaciones.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se realizará cada vez que uno de los equipos o sistemas se encuentre fuera de servicio, o se detecte su mal funcionamiento, bajo los siguientes parámetros:

Llamada por parte del supervisor designado por la entidad, indicando la ubicación y la falla del equipo.

Se prestará sin ningún costo adicional el servicio de emergencia con carácter correctivo, a solicitud verbal, telefónica o escrita todas las veces que lo requieran y serán atendidas en un lapso no mayor a ocho (8) horas diarias hábiles siguientes, y comprenden el servicio técnico especializado para la corrección de las fallas, la mano de obra para la reparación y/o instalación de los repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento de los equipos.

ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DEL TABLERO DE CONTROL:

Se realizarán dos (2) capacitaciones al personal de la CRC que el supervisor del contrato designe previamente, para el correcto manejo y control del sistema de detección de Incendios, de la siguiente manera:

TEMA: Manipulación y Control del Tablero de Control
DIRIGIDO A: funcionarios de la CRC
INCLUYE:

- Expositor especializado
- Presentación Audiovisual
- Ejercicio Práctico

TEMA: Monitoreo, Lectura e Interpretación de datos en Panel de Control y Rastreo de la señal de Detección de Incendios.

DIRIGIDO A: Funcionarios de la CRC

INCLUYE:

- Expositor especializado
- Presentación Audiovisual
- Ejercicio Práctico

NOTA 1: La capacitación se realizará en las instalaciones de la entidad, en fechas acordadas entre las partes.
NOTA 2: El contratista suministrará el capacitador. El cual debe ser idóneo y con el conocimiento técnico especifico, así como debe presentar y entregar el material de apoyo y equipo adicional para el desarrollo adecuado de la capacitación.
NOTA 3: Estas capacitaciones no generan costo alguno a la entidad.
NOTA 4: Las capacitaciones deben estar inmersas al cronograma de desarrollo del contrato.

PERSONAL MINÍMO REQUERIDO:

El contratista debe poner a disposición de la **CRC** un equipo de personas con el perfil y la experiencia para desempeñar las funciones relacionadas.

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	No DE PERSONAL MÍNIMO
Coordinador de Sistema red Contra Incendios	Título Profesional: Ingeniero Eléctrico, electrónico, mecánico y/o electromecánico y afines.	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el mantenimiento de sistemas de detección de	1

	Anexar los títulos académicos, tarjeta profesional vigente, certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedida por COPNIA o la entidad competente.	incendios (Red Contra Incendios), dicha experiencia se contará a partir de la fecha de la expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional. Anexar las certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.	
Personal con conocimiento y experiencia en el mantenimiento de sistemas de Red Contra Incendios.	Anexar las certificaciones que den cuenta la formación en temas relacionados con el objeto del proceso. Anexar certificación de Curso de alturas vigente.	Debe acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el mantenimiento del sistema de detección de Incendios (Red contra Incendios), se contará a partir de la fecha de culminación de materias. Anexar las certificaciones laborales que acrediten la experiencia solicitada.	1

La experiencia profesional se podrá contabilizar a partir de la expedición de la respectiva tarjeta o matrícula profesional.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas. No se aceptarán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Si el profesional propuesto para el equipo de trabajo, del contratista, coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el personal propuesto y el Contratante.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia NO será tenida en cuenta.

La experiencia podrá ser certificada por el mismo contratista, únicamente sobre proyectos ejecutados y finalizados a la fecha del cierre de la convocatoria del presente proceso. Deben adjuntar la certificación por parte de la empresa con la cual se ejecutó el proyecto y anexar copia del contrato, con dicho profesional.

Frente a las certificaciones de títulos en el exterior el personal propuesto puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con la convalidación correspondiente, ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

NOTA 1: El contratista deberá contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal adicional necesario al anteriormente solicitado que requiera para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente numeral y que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la red de detección de incendios de la sede en donde la CRC desarrolla sus actividades administrativas y misionales.

NOTA 2: El contratista se compromete a presentar, al inicio de la ejecución, las hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, copias de contratos con sus respectivas actas de terminación o liquidación, para efectos de validación por parte del supervisor del contrato.
NOTA 3: En el evento de circunstancias tales como la fuerza mayor o caso fortuito podrá el contratista adjudicatario del contrato reemplazar al personal propuesto con igual o iguales perfiles, siempre y cuando medie autorización expresa por parte del supervisor del contrato, de lo cual se dejará expresa constancia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A continuación, se estipulan las siguientes obligaciones generales, las cuales deberá cumplir el contratista, así: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. 2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. 3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar. 4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten. 10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato. 11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección., Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada. 17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. 18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente. 19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar. 20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato. 22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere

lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. 23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. 24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. 25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados. 26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses. 27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato. 29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique. 30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico. 31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: 1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. 2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA COMISIÓN**, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia, **UNA GARANTÍA ÚNICA** que ampare: **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,

cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más. **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Cuando exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, modificación que requerirá de aprobación por parte de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Gestión Administrativa y Financiera directamente a través de su coordinador, y el profesional Especializado grado 17 Luis Jorge Guevara, quienes vigilarán el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia definitiva o temporal del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301.Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.
CLÁUSULA DÉCIMA PRMERA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **Obligaciones del**

Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: 1) Tratar los Datos Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. 2) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. 3) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato. El contrato no será objeto de liquidación según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el presente documento de aceptación de oferta, para su ejecución se requiere por parte de **LA COMISIÓN** del registro presupuestal y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: 1)** Invitación Pública a ofertar, **2)** Acta Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, **3)** Oferta presentada, **4)** Estudios y documentos previos.

Elaborado por: Jenny Rojas
Revisado por: Margarita Gil Garzón
Aprobado por: Diana Wilches
Radicado: 2026200553